



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 5 de abril de 2022

<b>PROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICACIÓN:</b>	05-001-31-05-010-2021-00400-00
<b>DEMANDANTE:</b>	FRANCINE ELENA ESPINOSA MORALES
<b>DEMANDADOS:</b>	INVERSIONES TASTYS S.A.S. JUAN CAMILO JARAMILLO ZAPATA
<b>TEMA:</b>	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR, REQUIERE A LOS DEMANDADOS

Luego de verificar que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme lo dispone el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, este Despacho,

### RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por FRANCINE ELENA ESPINOSA MORALES identificado(a) con C.C. N° 43.825.233 en contra de INVERSIONES TASTYS S.A.S. representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación, y en contra de JUAN CAMILO JARAMILLO ZAPATA.
2. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a los demandados en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.
3. **CONCEDER** a los convocados un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos.
4. **REQUERIR** a los demandados para que aporten al momento de descorrer el traslado de la demanda las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.
5. **RECONOCER** personería a JULIAN ANDRES OSPINA ARIAS, con T.P. 209.140 del C.S de J para representar los intereses de la demandante. El Juzgado comprobó la vigencia de la tarjeta profesional enlistada y la ausencia de antecedentes disciplinarios, certificado que se adjunta al expediente digital (archivo 13).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

OSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO  
JUEZ